



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía, se encuentra expuesto al público, en el Departamento de Secretaria, en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>. a los efectos de interposición de reclamaciones el acuerdo relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promocionar y apoyar a las asociaciones o entidades musicales sin ánimo de lucro de la localidad de Paradas que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las “Bandas de música”, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

Ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 106, de 11 de mayo de 2023 y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles que marca la Ley de exposición pública y el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobada la misma, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR Y APOYAR A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES MUSICALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD DE PARADAS QUE REALICEN PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO MUSICAL CONSIDERADO COMO PROPIO DE LAS “BANDAS DE MÚSICA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas bases tienen como finalidad principal permitir a las Bandas de Música asumir la carga económica derivada de sus actividades dinamizadoras en materia de cultura, asegurando la prestación de este servicio a los ciudadanos de esta localidad.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 23/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo.

Igualmente, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

C/ Lariga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	1/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Por otra parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El objeto de la misma, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -en adelante LGS- y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Paradas destinadas a promover tanto la formación como la actividad musical de las asociaciones o entidades musicales sin ánimo de lucro de la localidad de Paradas que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las “bandas de música”.

Igualmente, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, regula la acción que a tal efecto deben ejercer los poderes públicos, y entre ellos las Entidades Locales, sobre los bienes que integran el Patrimonio Cultural inmaterial, en sus respectivos ámbitos de competencias. Entre ellas, el Gobierno declaró la Semana Santa como Manifestación representativa de patrimonio Cultural Inmaterial mediante Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, (BOE de 11 de abril). A tal fin, las medidas específicas y particulares de protección contempladas en la referida Ley 10/2015 sintonizan con la previstas en la Legislación de Patrimonio Histórico Español (ley 16/85, de 25 de junio) o Andaluz (ley 14/2007, de 26 de noviembre), particularmente las de fomento, consistentes en subvenciones, ayudas públicas y beneficios fiscales.

Por otra parte, el artículo 12 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Así el Ayuntamiento de Paradas cuenta con el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas” aprobado por resolución de la Alcaldía, número 94, de fecha 13 de febrero de 2023, modificado por Resolución de la Alcaldía n.º 147, de fecha 7 de marzo de 2023, que tiene entre sus objetivos “Fomento y apoyo de actividades relacionadas con la cultura musical”.

A fin de poder contribuir al desarrollo, promoción, y difusión de toda clase de actividades en el ámbito cultural y, en especial, los relativos a la difusión y fomento de la actividad musical vinculadas al fomento de nuestras tradiciones y festejos, este Ayuntamiento ha decidido lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a contribuir en la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento derivado de su actividad musical y formativa de las asociaciones culturales de la localidad de Paradas sin ánimo de lucro que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las “bandas de música”.

BASES

I. Finalidad y objeto de las subvenciones.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Bandas de Música de la localidad de Paradas, destinadas a financiar los gastos que se generen en materia de equipación, desplazamientos y adquisición de material musical, derivado de su actividad musical y formativa, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

C/ Laigra, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	2/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

II. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o entidades musicales sin ánimo de lucro que realicen programas y/o actividades en el ámbito musical considerado como propio de las “Bandas de Música”.

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la banda esté integrada, al menos, por 30 miembros, entre los que se incluya instrumentos de viento (viento madera, viento metal o ambos), y percusión.
- b) Que las asociaciones culturales o musicales tengan entre sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura musical y muy especialmente los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la tradiciones y festejos de nuestra localidad.
- c) Que las asociaciones se encuentren debidamente inscritas en el registro Municipal de Asociaciones.

III. Conceptos subvencionables.- A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a:

- 1. Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:
 - Adquisición de instrumentos y atriles.
 - Adquisición bibliográfica de material musical.
 - Equipación de sus miembros
 - Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como:
 - a) Arrendamientos de edificios para sedes, así como los consumos de energía eléctrica y otros suministros de las mismas.
 - b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la asociación y equipos de oficina.
 - c) Material de oficina y suministros.
 - d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
 - e) Transportes.
 - f) Reuniones y conferencias.
 - g) Gastos jurídicos.
 - h) Servicios prestados por personas ajenas a la Asociación.
 - i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad de la Asociación.
- La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:
- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.
 - Que el importe total de las citadas facturas no exceda del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes la cuantía imputada por cada una de éstas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.
 - j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio que reúnan alguna de las siguientes características:
 - Ser bienes fungibles.
 - Tener una duración previsiblemente inferior a un año.

C/ Laigra, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	3/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc..

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Para contribuir a la promoción difusión y fomento de nuestra tradiciones musicales vinculadas a las tradiciones y festejos de nuestra ciudad, las entidades beneficiarias colaborarán con el Ayuntamiento de Paradas mediante la realización de hasta 2 conciertos en la localidad de Paradas durante el año en el que corresponda a la convocatoria correspondiente. Los conciertos serán gratuitos, sin perjuicio de que corresponda al Ayuntamiento asumir los gastos de organización.

Corresponderá a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Paradas la organización y coordinación de este programa de conciertos.

IV. Convocatoria.- El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa. La convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial” de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. Solicitudes.- Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretenden financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento (Anexo II).
- b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo IV).
- c) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (Anexo IV).
- d) Acreditación de la inscripción de la Banda de Música en el Registro Municipal.
- e) Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.
- f) Fotocopia del D.N.I. del representante.
- g) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, conforme al modelo que aparece en el Anexo VI de estas Bases.
- h) Certificación de entidad bancaria indicando el Código de Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la Entidad (Anexo V).

C/ Laigra, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	4/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- i) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Entidades Públicas o Privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo III de estas Bases.
- j) Memoria de las actuaciones previstas.

En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la Subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RDRLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. Plazo y lugar de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, se presentarán, conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, en la sede electrónica de acceso a Registro Electrónico del Ayuntamiento de Paradas, a través del Portal de Internet (www.paradas.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Paradas.

2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

VII. Subsanación de la solicitud.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ya mencionada LPACAP.

VIII. Garantías. - En cuanto a la constitución de garantías quedan exonerados según lo dispuesto en la letra b) y d) del apartado 2 del artículo 42 del ya citado RDRLGS, por importe inferior a 3.000 euros y ser una entidad sin ánimo de lucro.

C/ Laigra, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	5/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

IX. Criterios de concesión de las subvenciones.- Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a la Banda de Música de Paradas serán los siguientes:
A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración y baremación, hasta un máximo de 32 puntos:

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA MUSICAL		PUNTUACIÓN
1	Num. De músicos inscritos en las actividades formativas que realiza la entidad en el último año.	Hasta 8 puntos
1.1	- Entre 1 y 30 músicos inscritos	2
1.2	- Entre 31 y 60 músicos inscritos	4
1.3	- Entre 61 y 90 músicos inscritos	6
1.4	- A partir de 91 músicos inscritos	8
2	Ingresos estimados por participante activos en la enseñanza musical durante el último año	Hasta 8 puntos
2.1	- De 1 a 1.000€	1
2.2	- De 1.001 a 2.000€	2
2.3	- De 2.001 a 3.000€	3
2.4	- A partir de 3.001€	4
CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MUSICAL		PUNTUACIÓN
3	Núm. actuaciones musicales realizadas en el último año.	Hasta 8 puntos
3.1	- De 1 a 4 conciertos	2
3.2	- De 5 a 8 conciertos	4
3.3	- De 9 a 12 conciertos	6
3.4	- A partir de 13 conciertos	8
4	Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales.	Hasta 8 puntos
4.1	- La entidad tiene menos de 5 años de experiencia en la organización y gestión de eventos culturales	4
4.2	- La entidad tiene más de 5 años de experiencia en la organización y gestión de eventos culturales	8
5	Gastos estimados para el año 2022	Hasta 4 puntos
5.1	- Hasta 3.000€	2
5.2	- A partir de 3.001€	4

X. Causas de denegación.-

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.

C/ Lariga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	6/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS.

XI. Trámites del procedimiento ordinario.- La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejales en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.
2. Se realizará una Preevaluación por el técnico del área cultura.
3. El Alcalde-Presidente o el Teniente de Alcalde delegado, o Concejales que actuará de órgano instructor convocará a la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Alcalde o el/la Teniente de Alcalde o Concejales Delegado/a de Cultura y Festejos, en su caso.

- Vocal: Un/a Técnico/a del Departamento de Cultura.
- Secretario: Un/a técnico/a del Departamento de Juventud.

4. Dicha Comisión, cuyos componentes serán designados junto a la convocatoria, será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

5. Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del órgano colegiado al que se ha hecho referencia, se formulará la propuesta de solución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el “tablón de anuncios” de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

7. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en C/Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la reiterada LPACAP.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

9. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

XII. Publicidad de las subvenciones otorgadas.-

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la ya citada LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	7/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

<https://sede.paradas.es/opencms/opencms/sede>, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la mencionada LPACAP.

XIII. Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.-

1. El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal delegado resolverá el procedimiento.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
4. La Resolución de concesión deberá expresar:
 - Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
 - Beneficiario.
 - Importe.
 - Forma de abono.
 - Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.
5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.
6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.
7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XIV. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.- Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la citada LPACAP.
- b) Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XV. Reformulación de la solicitud.- Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

C/ Laigra, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	8/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVI. Modificación de la resolución.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

XVII. Forma de realización del pago.-

1. Siempre que la cuantía de la subvención sea inferior a 3.000€, se realizará una vez dictada la resolución de concesión en la siguiente forma:

- a) El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- b) El 25% restante, una vez justificado el 75%.

2. Las de importe superior a 3.000€ no percibirán pagos a cuenta o anticipados, realizándose el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

XVIII. Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Las entidades que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transferencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XIX. Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.- La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

C/ Laigra, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	9/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- El 75% correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 15 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.
- El 25% restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25%, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del ya citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

XX. Ampliación del plazo de justificación.- Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXI. Forma de justificación.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

En los casos de que se trate de justificar actividades en las que no se realicen entrega de bienes o servicios que originen la expedición de las correspondientes facturas, se acreditará mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

C/ Laigra, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	10/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación, los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los términos establecidos en estas Bases.

XXII. Revocación y reintegro.- Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la mencionada LGS.

XXIII. Responsabilidad y régimen sancionador.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del ya citado RDLGS.

XIV. Régimen Jurídico.- Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXV. Recursos.- Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

b) Recurso Contencioso-Administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante, LRJCA.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada LRJCA.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVI. Disposición final.- Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El período de vigencia de estas Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE PARADAS Y QUE PROMOCIONEN EL BIENESTAR GENERAL Y LA SALUD PÚBLICA EXISTENTES EN LA MISMA EN EL MUNICIPIO DE PARADAS PARA EL AÑO _____

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

C/ Laiga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	11/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Laiga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Nombre entidad					
Dirección				CIF/NIF	
Nº. Registro Asociaciones			Nº. Registro Municipal		
Localidad			Provincia		
C.P.		Tfno.		Fax	
Correo Electrónico					
P. Contacto			Cargo		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos				NIF	
Domicilio				Cargo	
Localidad			Provincia		
C.P.		Tfno.		Fax	
Correo Electrónico					

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación					
Fecha Inicio			Fecha Final		
Presupuesto de la actividad					
Subvención solicitada al Ayuntamiento					

4. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Memoria de las actuaciones previstas.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas u obtenidas con la misma finalidad (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en la base o (Anexo VI)
- Declaración responsable a efectos de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV)
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.
- Declaración Expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar.

El que suscribe hace constar:

- a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	12/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

En _____, a ___ de ___ de ____.
 EL REPRESENTANTE,
 (firma y sello entidad)

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO II

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS

Convocatoria	
Entidad	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
NOMBRE ACTIVIDAD/ES
MEMORIA DESCRIPTIVA

GASTOS	
CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de adquisición y arreglo de instrumentos	
Gastos adquisición y arreglo vestuario	

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	13/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Gastos de material fungible	
Gastos de desplazamiento	
Otros gastos	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	
CONCEPTO	CUANTÍA
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras entidades	
Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Paradas	
TOTAL PRESUPUESTO	

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE

(Firma y sello entidad)

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	14/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO III
RELACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS SOLICITADOS

Convocatoria	
Entidad	

D. _____, con N.I.F. número _____, **declara bajo su responsabilidad** (marcar lo que proceda):

Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para las actividades de la asociación o Entidad para el período y para los gastos solicitados en esta convocatoria.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para las actividades que han sido solicitadas en esta convocatoria.

Entidad concedente	Situación (1)	Cuantía
TOTAL INGRESOS		

(1) Solicitada, concedida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE,

(Firma y sello entidad)

Fdo.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	15/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. _____, con D.N.I. número _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/Asociación _____, con C.I.F/N.I.F. número _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- a) No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que no tiene residencia fiscal en un país i territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

C/ Latiga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	16/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- j) Que la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- l) Declara que conoce las Bases que rigen la convocatoria, y en particular el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de concesión de subvenciones, que se realizará mediante la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/opencms/opencms/sede>) sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.
- m) Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y posición ante la alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE

(Firma y sello entidad)

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Convocatoria			
Entidad		CIF/NIF	

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	17/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. _____, con N.I.F. número _____, **declara bajo su responsabilidad:**

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad															
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				Nº DE CUENTA			

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello de la entidad y firma)

2. Cuenta bancaria de la entidad de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad															
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				Nº DE CUENTA			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	18/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO VI



AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PARA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. DATOS DEL REPRESENTANTE Y ENTIDAD:

	Nombre		Apellidos	
	Cargo		DNI/NIE	
ENTIDAD	CIF	Denominación		
	Domicilio			
	Localidad		Provincia	
	Correo electrónico		Teléfono	

II. PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE OTORGA EL CONSENTIMIENTO:

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas

- **Otorgo** el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por los artículos 11 y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	19/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

- **No doy** mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporlo los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO VII

DECLARACIÓN EXPRESA

D/D^a. _____, con DNI número _____ en calidad de _____ actuando en nombre y representación de la Asociación/Entidad _____ con CIF/NIF número _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____.

C/ Laigra, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	20/21





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud, la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada el día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Fecha	04/07/2023 11:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEDSD3IZPTWUNQZQS4UQQ6A	Página	21/21

